1950

CLÁUSULADO CONTRATO DE OBRA N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INGENIERIA R.H. S.A.S. NIT No. 830061440-1

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Realizar las actividades de, mantenimiento y reparación integral locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, mano de obra, suministros y repuestos a los muebles e inmuebles; en las sedes de la Unidad a Nivel Nacional, las Oficinas Territoriales y los Centros Regionales y Puntos de Atención de todos los inmuebles donde funciona y opera la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico No.01 – Especificaciones Técnicas Mínimas".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo 01 *"Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas "así* como con la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las consagradas en la Ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, están a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la Interventoría o el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Allegar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato.
4. Asumir los gastos de legalización del contrato.
5. Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar
6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
7. Anexar la información soportes requeridos para los pagos, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato
8. Ejecutar el objeto de contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría y de la supervisión del contrato.
10. Corregir cualquier falla o error en que incurra durante el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes, de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Presentar para aprobación de la Unidad, dentro de los dos (2) días siguientes las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, en las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos o adicionarlos cuando sea necesario.
13. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
14. Cumplir sus obligaciones de carácter tributario, así como las derivadas de sus relaciones civiles y/o laborales con el personal que vincule para ejecutar el contrato.

732114

15. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 según el objeto del contrato.
17. Pagar los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, si a ello hubiere lugar.
18. Disponer lo necesario en materia de seguridad industrial del personal que vincule a la ejecución del contrato.
19. Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades.
20. Entregar a la Unidad la información que esta requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud en el trabajo a cargo del contratista.
21. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por el incumplimiento del contrato.
22. Cumplir los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, especialmente los establecidos en la Ley 1672 de 2013, en el Decreto 1076 de 2015 y en los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar, los cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.
23. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato
24. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera, por parte de la supervisión del contrato y/o la interventoría del Contrato
25. Atender los lineamientos y políticas generales de la Unidad, así como cumplir los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad para la formalización y evidencia del desarrollo de las actividades objeto del contrato.
26. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que puedan llegar a afectar el normal funcionamiento de la operación objeto del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
27. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo a los riesgos asociados a cada actividad.
28. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán las sumas correspondientes a cada uno de los pagos del contrato.
29. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato a cualquier contratista, empleado, o trabajador en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas que afecten el contrato o la imagen institucional de la Unidad.
30. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
31. Tener acceso a la información entregada por la Unidad sin ningún tipo de derecho sobre la misma. Esta información no podrá ser utilizada para fines que no tengan relación directa con la ejecución del contrato, so pena de incumplimiento por parte del contratista. Así mismo, hacer entrega de la información que se genere en el marco del contrato la cual es de carácter confidencial y es propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo tanto, esta debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
32. Designar a una persona como enlace con el supervisor del contrato para garantizar la comunicación permanente

33. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del contratista.
34. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
35. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 01 – "Especificaciones Técnicas Mínimas"
2. Organizar y coordinar las acciones necesarias para asegurar la ejecución de las actividades programadas por la Unidad y la asistencia de quienes deban intervenir o participar en ellas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el ANEXO 01 – "Especificaciones Técnicas Mínimas".
3. Suscribir el acta de liquidación del contrato y presentar oportunamente los informes periódicos para reportar el avance de su ejecución.
4. Los precios de los valores unitarios solicitados en el ANEXO 11A, serán tenidos en cuenta como valores a pagar durante el desarrollo del contrato.
5. Contar como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la interventoría del contrato y/o supervisión del contrato para la realización de las solicitudes, el seguimiento y monitoreo de las mismas, por medio de un formato el cual será remitido vía mail.
6. Cumplir oportunamente con los tiempos de ejecución y entrega de las actividades donde sean requeridas por el Supervisor de LA UNIDAD en óptimas condiciones de calidad y con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del requerimiento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación.
7. Suministrar materiales nuevos para la ejecución, originales de óptima calidad, en las condiciones de calidad exigidas por la Unidad para las Victimas y ofrecidos a través de la propuesta.
8. Entregar el respectivo certificado de importación de materiales o productos del representante para Colombia cuando se utilicen para las obras.
9. Aportar las garantías técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad.
10. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor.
11. Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de mantenimiento.
12. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga la Unidad para las Victimas y el Interventor, todo para el cabal cumplimiento del contrato.
13. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.
14. Presentar a la Interventoría y suscribir las actas correspondientes con los soportes de cantidades de obra relacionadas con los avances de ejecución semanal a través de Informes Técnicos, los cuales llevarán la aprobación de la Interventoría y la Supervisión de la Interventoría designada por la Unidad para las Victimas.

Estos documentos servirán de soporte para el Informe Técnico Mensual del Contratista y realizar el corte de avance mensual de obra para efectos de pago del contratista.

15. Responder por todos los daños que sobrevengan a los bienes que dentro del objeto contractual reciba el contratista, desde el momento en que se haga cargo de estos, esto incluye los daños de cualquier índole causados en las instalaciones o bienes de la entidad
16. Disponer del personal que requiera para ejecutar el contrato.
17. Proveer los insumos, materiales y equipos necesarios y adecuados procedimientos constructivos para la debida y correcta ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO 01 – "Especificaciones Técnicas Mínimas".
18. Participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas, de acuerdo con las solicitudes que le formule la Unidad y/o el interventor del contrato.
19. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba para el cumplimiento del contrato. Toda la Información generada u obtenida productos del desarrollo de este contrato es propiedad de la Unidad, Su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.
20. Capacitar a su personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos convencionales y residuos peligrosos (identificación y manejo), almacenamiento y uso adecuado de elementos de protección personal, uso seguro de herramientas y reporte de accidentes de trabajo, entre otras.
21. Permitir y facilitar el ejercicio de la interventoría del contrato, atender las observaciones y recomendaciones que esta le formule durante la ejecución del contrato.
22. Ejecutar las gestiones que le correspondan para liquidar el contrato.
23. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas y los servicios requeridos, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del requerimiento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación.
24. Responder por todos los daños causados a los bienes de propiedad o en tenencia de la Unidad y que este en los inmuebles donde se ejecuten las actividades previstas en el el objeto contractual de acuerdo a lo relacionado en el ANEXO 01 – "Especificaciones Técnicas Mínimas".
25. Proveer al personal de insumos, elementos de protección personal y seguridad, maquinaria, equipos y herramientas en buen estado necesarios para desarrollar el objeto del contrato, dando cumplimiento con el Decreto 0723 de 2013 en el artículo 16.
26. Realizar la verificación física de los bienes que se encuentran en el área de Almacén e Inventarios a fin de emitir un concepto técnico y una relación de costos estimados de mantenimiento y puesta en marcha de estos debidamente documentados, para poder presentarlos al comité evaluador y de esta forma dar de baja fijando su destinación.
27. Contar con hojas de seguridad de los productos químicos que se requieran para el desarrollo de los mantenimientos.
28. En caso de realizar mantenimientos eléctricos se debe contar con personal calificado y dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente.
29. En caso de realizar trabajos de mantenimiento a más de 1,50 m de altura, se deberá dar cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa vigente para trabajo en alturas.
30. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 1672 de 2013 Art. 6, decreto 2981 de 2013 art. 47, Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, que nos llevan al cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales y

peligrosos, en especial los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) que se generen durante las actividades contractuales.

31. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes o tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
32. Diligenciar formato de recibo a satisfacción y calidad en relación con las actividades realizadas y adjuntarlo como soporte de su factura.
33. Realizar los pagos oportunos a los terceros contratados para la realización de las actividades requeridas por LA UNIDAD. Las negociaciones comerciales que realice el contratista con los terceros son responsabilidad de éste y por ningún motivo se podrán trasladar a la UNIDAD, ni condicionar la realización de una actividad o requerimiento, a las condiciones de pago establecidas por el contratista.
34. Presentar informe bimestral, en medio magnético y físico con los registros fotográficos, y/o documentales de todas y cada una de las actividades designadas por el supervisor.
35. Presentar un informe final en medio magnético y físico del desarrollo y ejecución del contrato.
36. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 0723 de 2013.

C. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD:

En desarrollo del Contrato son obligaciones de LA UNIDAD, las siguientes:

1. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Organizar y coordinar las acciones necesarias para asegurar la ejecución de las actividades programadas por la Unidad y la asistencia de quienes deban intervenir o participar ellas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el ANEXO 01 – "Especificaciones Técnicas Mínimas", del respectivo pliego de condiciones
3. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el presente documento.
4. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
5. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y a su vez definir juntamente con el contratista su formato y contenido.
6. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y las disposiciones que la deroguen o modifiquen, relativa a la política de austeridad referente al gasto público.
7. Ejercer la vigilancia del contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
8. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia
9. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del contrato
10. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales
11. Ejecutar las demás actividades que sean de la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero. contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en todo el territorio nacional colombiano, conforme se detalla en el ANEXO 01 "*Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas*".

CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan que el valor total del presente contrato es hasta por la suma de hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), incluido IVA y AIU, estampilla universidad nacional y el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta y para la ejecución del contrato tales como logística, transporte, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor relacionado en la presente cláusula se pagará con cargo al CDP 22619 del 29 de marzo de 2019, expedido y aprobado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD a los siguientes rubros: A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION Recurso 10 por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($ 319.000.000) y rubro C-4101-1500-19-0-4101033-02 ADQUISCION DE BIENES Y SERVICIOS Recurso 11 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($481.000.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tarifa del IVA cuando haya lugar, será la establecida por la normativa vigente y estará a cargo del contratista, así como los demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio con recibido a satisfacción por parte del supervisor. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados o bienes efectivamente entregados con recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La UNIDAD PARA LAS VICTIMAS realizará pagos al Contratista de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente recibidos. Las facturas se deberán presentar al Interventor para tramitar con la supervisión de Interventoría al interior de la Unidad, las cuales se acompañarán con todos los soportes detallando los bienes y servicios prestados en el mes anterior.

La Unidad, realizará el pago del contrato celebrado de la siguiente manera:

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, aplicara todos los descuentos de ley a que haya lugar. La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario subtotal por elementos, el IVA y el Valor Total. El contratista deberá entregar la factura correspondiente dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al mes que presentó el servicio.

CLÁUSULADO CONTRATO DE OBRA N° 1950 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INGENIERIA R.H. S.A.S. NIT No. 830061440-1

1. Se pagará mediante pagos parciales a corte mensual de ejecución de obra hasta agotar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El pago estará condicionado al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista, la respectiva acta mensual parcial de obra o avance del contrato certificada por la Interventoría y el Supervisor de la Unidad y los demás soportes documentales.

2. El diez por ciento (10%) restante del valor el contrato se pagará una vez se suscriba por las partes, el Acta de Recibo Final de la Obra y el Acta de Liquidación, documentos que deberán estar aprobados en su contenido por la Interventoría y el Supervisor de la Unidad para las Victimas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán realizados dentro de los Ciento Veinte (120) días siguientes a la radicación de los documentos en la Entidad Contratante y avalados por el Grupo de Gestión Financiera previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el presente contrato, para tal efecto, y de los siguientes documentos:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, el cual debe ser elaborada a nombre del contratista, la cual debe contener:
 - Nombres y apellidos (razón social) con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, Cuidad y teléfonos del beneficiario del pago.
 - Especificar con una breve descripción, el concepto del cobro.
 - Firma del beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
 - Régimen tributario del beneficiario de la factura (común o simplificado).
 - Indicación de si el beneficiario de la factura o cuenta de cobro es gran contribuyente responsable del I.V.A. y/o auto retenedor de renta.
2. Presentación de Certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones), así como Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar.
3. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos.
4. Acta de Recibo parcial mensual de obra, que contiene los trabajos ejecutados con sus cantidades de obra suscrita por el contratista y aprobada por la interventoría, acompañado de los cuatro (4) informes técnicos semanales del mes, las cuatro (4) actas de reuniones celebradas en el mes y el Informe Técnico Mensual, con las respectivas firmas de contratista e interventoría. Los informes serán presentados en formato de la Unidad para las Victimas que será informado al inicio del contrato por parte de la interventoría.
5. Para la cancelación de los servicios adicionales, que se requieran en la ejecución del contrato, se solicitará adjuntar la solicitud de prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento del mismo

6. Informe de supervisión de la ejecución del contrato, expedido por el Supervisor designado por la Unidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, actas de obra, soportes y requisitos exigidos en el contrato para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: LA UNIDAD deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARAGRAFO SEXTO: La UNIDAD pagará al contratista los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC), asignado por el tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SÈPTIMO En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, La Unidad efectuará las retenciones que surjan del Contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

PARAGRAFO OCTAVO: El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con La Unidad.

PARÁGRAFO NOVENO - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado, mediante consignación en la la Cuenta de Ahorros No.8212291749 del BANCO COLPATRIA, cuyo titular es el CONTRATISTA

PARÁGRAFO DECIMO.- El Contratista es responsable del IVA según información del Registro Único Tributario-RUT.

CLAUSULA OCTAVA. -TRIBUTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La supervisión y el control respecto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien haga sus veces o quien designe la Secretaria General de la Unidad, así como de la Interventoría que sea seleccionada en el respectivo concurso de méritos. El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la Entidad las demás normas aplicables a la materia.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato previa revisión de los documentos exigidos al contratista.
3. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.

4. Coordinar con EL CONTRATISTA la programación del desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
6. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
7. Exigir al contratista la entrega de los informes correspondientes a la ejecución del contrato.
8. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DEFINICIONES: Se considera información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA UNIDAD**, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de **LA UNIDAD,** bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA UNIDAD** o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria.)

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y/o Equipos Suministrados	20%		El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del Servicio.	20%		El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%		El término de ejecución del contrato y tres (3) años más

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:*" Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios*

El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por la UNIDAD, es decir 200 SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo que demande la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL CONTRATISTA a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, EL CONTRATISTA se obliga a que a la terminación del Contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la UNIDAD devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del presente contrato, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes será propiedad de sus autores.

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia.

No obstante, cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa y expresa autorización escrita de LA UNIDAD, pudiendo está reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, ésta debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato para la realización de algunas actividades, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA UNIDAD no adquirirá relación laboral alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA y sus empleados y dependientes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que

asumen por el presente contrato y, en consecuencia, no contraen relación laboral alguna con LA UNIDAD.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIDAD** a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a **LA UNIDAD** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: LA UNIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o sus delegados oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA UNIDAD quedará facultado para decretar la caducidad del presente contrato.

En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA y éste sea extranjero, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de Ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULADO CONTRATO DE OBRA N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INGENIERIA R.H. S.A.S. NIT No. 830061440-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas Decima Séptima, Decima Octava y Decima Novena, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **LA UNIDAD** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDA SOCIAL EN SALUD PENSION Y DEMAS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: El CONTRATISTA deberá acreditar al momento de suscribir el contrato y con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al dia en los pago por concepto de salud, pensión y parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley 823 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA UNIDAD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA UNIDAD** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA UNIDAD con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El contratista será responsable

ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA UNIDAD** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del contrato. **3.** Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA. **4.** Por las causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa para la solución de las situaciones no previstas en el presente documento así como de las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como conciliación, amigable composición y transacción. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados, soportados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN. - De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente proceso de contratación será sujeto de liquidación.

CLÁUSULATRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos que lo reglamenten adicionen o modifiquen y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULATRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ANEXOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos y Anexos, b) El Pliego de Condiciones del proceso de Proceso de Selección Abreviada por literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 No .**UARIV SA-005-2019**, sus Formatos y Anexos, c) Las Adendas expedidas por la UNIDAD, d) La propuesta en todas sus partes, e) La Resolución de Adjudicación, f).La Garantía Única aprobada por la UNIDAD, g) Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

PARÀGRAFO. - En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo y Documentos Previos, El Pliego de Condiciones junto con sus Formatos y Anexos, Las Adendas expedidas por la UNIDAD la propuesta presentada por el contratista y El contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas por el contratista en la propuesta aportada soporte del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

1950

CLÁUSULADO CONTRATO DE OBRA N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INGENIERIA R.H. S.A.S. NIT No. 830061440-1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA-. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía por parte de LA UNIDAD en la Plataforma SECOP II y la suscripción del acta de Inicio.

Elaboro: D. Carolina Cárdenas Mateus– Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Janeth Angelica Solano Hernandez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Liza Ninelly Botello Payares- Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable.
Reviso: Abogado (a) - Secretaria General

18 JUL 2019

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1029717
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(10/07/2019 12:48:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1950-2019
Objeto del contrato	Realizar las actividades de, mantenimiento y reparación integral locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, mano de obra, suministros y repuestos a los muebles e inmuebles; en las sedes de la Unidad a Nivel Nacional, las Oficinas Territoriales y los Centros Regionales y Puntos de Atención de todos los inmuebles donde funciona y opera la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico No.01 –
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Fecha de inicio de contrato	12 horas de tiempo transcurrido *(18/07/2019 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2019 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

INGENIERIA RH

Número de documento 830061440

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INGENIERIA RH S.A.S.	COLPATRIA	Ahorros	8212291749

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Rodrigo Hidalgo*	***Fecha de aprobación:***	*18/07/2019 5:50:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA*	***Fecha de aprobación:***	*18/07/2019 7:20:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	UARIV-SA-005-2019
Título de la oferta	UARIV-SA-005-2019
Cuantía del contrato	800.000.000 COP

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

JOTA

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHnsotelo	NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Fecha y Hora Sistema:	2019-07-19-11:06 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 22619 de fecha 2019-03-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	732119	**Fecha Registro:**	2019-07-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	800.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	800.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	800.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830061440	**Razon Social:**	INGENIERIA R H SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	8212291749	**Banco:**	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52411828	**Nombre:**	CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA	**Cargo:**	SECRETARIA GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1950	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2019-07-19

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF		319.000.000,00			
					Total:	319.000.000,00		319.000.000,00	319.000.000,00
000 VIC GESTION GENERAL	C-4101-1500-19-0-4101033-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF		481.000.000,00			
					Total:	481.000.000,00		481.000.000,00	481.000.000,00

Objeto:	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION INTEGRAL LOCATIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDO, MANO DE OBRA, SUMINISTROS Y REPUESTOS, A LOS MUEBLES E INMUEBLES; EN LAS SEDES DE LA UNIDAD A NIVEL NACIONAL

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2019-12-31	319.000.000,00	319.000.000,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-12-31	481.000.000,00	481.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)